

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.
 Tienda de D. D. Orfila.
 Id. de D. M. Mascaró.
 Id. de D. N. Fábregues.

EN PROVINCIAS.

Preelos de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestra.
 Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mrs. por línea.
 Los no suscritores 12.
 Y las repeticiones á la mitad de precio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales Ordenes.

Excmo. Sr.: Con objeto de facilitar en su dia el planteamiento definitivo de los registros hipotecarios conforme á las prescripciones de la ley, S. M. la REINA (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Quedarán establecidos registros de la propiedad desde el dia en que empiece á regir la ley hipotecaria en los siguientes pueblos, en que hoy no existen Contadurias de Hipotecas, y son, sin embargo, cabeza de sus respectivos partidos judiciales: Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla; Castro del Rio, provincia de Córdoba; Madrideojos, provincia de Toledo; Montalvan, provincia de Teruel; Morón, provincia de Sevilla; Rivas, provincia de Gerona; Rute, provincia de Córdoba; Señorío de Carballino, provincia de Orense, y Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

2.^a Se considerarán suprimidos desde el mismo dia los registros establecidos en los pueblos de Aguilar de Campó, provincia de Palencia; Aramayona, Valdegovia, Medina y Villazana, provincia de Búrgos; Besalú, Camprodon, Castellon de Ampurias, Puigcerdá, San Feliu de Guisols y Torroella de Montgrí, provincia de Gerona; Ceuta, provincia de Cádiz; Chantada, provincia de Lugo; Ciudadela, de las Baleares; Fuerte Ventora, de la de Canarias; Linares, provincia de Jaen; Mota, provincia de Valladolid; Santoña, provincia de Santander; Segura, provincia de Teruel; Villablino y Vega de Espinareda, provincia de Leon; y en general se tendrá tambien por suprimido cualquiera otro registro establecido en pueblo que

no sea cabeza de partido judicial.

3.^a Habiendo de determinarse la circunscripcion territorial de los registros por la de los partidos judiciales, se considerarán comprendidos en cada registro los mismos pueblos que compongan el partido judicial correspondiente; pero los registros de las capitales donde haya mas de un Juzgado comprenderá cada uno todo el territorio señalado á los diferentes Juzgados de la capital respectiva.

4.^a Los libros y papeles correspondientes á los registros suprimidos se trasladarán al registro de la cabeza de partido á que respectivamente correspondan los pueblos.

5.^a Cuando alguno de los expresados libros contenga inscripciones de pueblos correspondientes á distintos partidos judiciales, se conservarán en aquel registro á que pertenezcan los pueblos interesados en el mayor número de asientos, debiendo empero remitirse al registro ó registros á que pertenezcan los demás pueblos una relacion circunstanciada de las inscripciones de su interés, con expresion de la clase de las inscripciones mismas, del número de libros que las contengan, y de la época á que se contraigan, la cual se hará constar consignando las fechas de los asientos primero y último.

6.^a Los registradores podran establecer las oficinas de registro, mientras el Estado no les facilite locales á propósito, en el que ellos estimen conveniente, con tal que reuna las condiciones indispensables para la seguridad y buena conservacion de los libros y papeles que deben custodiar, siendo de cargo de los Jueces de primera instancia el adoptar en otro ca-

so las oportunas disposiciones para trasladar el registro á un local mas adecuado, sin perjuicio de dar parte de todo á la Direccion general.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1861.—Fernandez Negrete.—Sr. Director general del registro de la propiedad.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobar la siguiente instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro; mandando al mismo tiempo que todos los Notarios y Escribanos á quienes incumbe su cumplimiento, empiecen á observar las prescripciones contenidas en ella desde 1.^o de Enero de 1862.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 12 de Junio de 1861.—Fernandez Negrete.—Sr. Director general del registro de la propiedad.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—La Direccion ha dispuesto convocar á concurso, á fin de proveer las plazas de auxiliares de la misma, y que además se inserten en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados, las disposiciones de los reglamentos que á dichas plazas se refieren, y las otras reglas á que deberán atenerse los aspirantes.

Las plazas de cuya provision se trata son las siguientes:

Una de auxiliar primero con el sueldo anual de 24.000 reales; una de segundo con el sueldo de 20.000; dos de terceros con el de 16.000, y dos de cuartos con el de 12.000.

Artículos del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.

Art. 252. La primera provision de las plazas de auxiliares se hará en concurso, y previo exámen de los que las soliciten.

Del mismo modo se proveerán en lo sucesivo las últimas plazas de auxiliares que resulten vacantes, despues de dar todos los ascensos de escala.

Art. 253. Para tomar parte en el concurso de que trata el artículo anterior se necesitará tener el título de letrado.

Art. 254. No serán admitidos á oposicion los aspirantes en quienes concurra alguna circunstancia relativa á su moralidad ó antecedentes que les haga desmerecer en el concepto público.

Art. 255. Las plazas de Subdirector y Oficiales que vacaren en lo sucesivo se proveerán por ascenso riguroso.

En los mismos términos se proveerán las de auxiliares, con exclusion de la última de la escala, que se proveerá en la forma prevenida en el artículo 252.

Art. 258. El Subdirector, los Oficiales y los auxiliares no podrán ser gobernativamente separados sino en virtud de expediente instruido por el Director, y previa consulta de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Serán oidas las explicaciones que de palabra ó por escrito ofrezca el interesado sobre el hecho que dé motivo al expediente.

(Continuará)

SECCION DE NOTICIAS.

De la Correspondencia:

Se indica como próxima la resolcion de ampliar las edades para pasar á los dominios de Ultramar, de los jefes y oficiales de administracion militar. Esta medida tendrá por objeto encomendar los cargos administrativos militares de aquellos ejércitos á funcionarios cuya acreditada experiencia ofrezca garantías de acierto.

—Han comenzado ya los trabajos de restauracion de la isla de los Faisanes. Estos trabajos se hacen previo acuerdo del emperador de los franceses y de la Reina de España, porque la isla pertenece á ambas naciones. Allí despues de veinte y cinco conferen-

cias firmaron el 7 de noviembre de 1665 los primeros ministros de España y Francia, D. Luis de Haro y el cardinal Mazarino, un célebre tratado de paz basado en el casamiento de Luis XIV y la infanta Maria Teresa de Austria, casamiento que se verificó en San Juan de Luz con grandes fiestas á que asistió lo mas noble de ambas córtes. La isla estaba entonces cubierta de juncos.

En los archivos del departamento francés el único documento relativo á aquel suceso que existe es una acta en español de lo que pasó entre los embajadores. En la prefectura existe un plano de la isla donde se ve una casa ó barraca que se menciona en el acta y en torno de ella una porcion de barracas de madera que se construyeron para alojar á la comitiva de los embajadores. La isla una vez restaurada tendrá 280 metros de circunferencia. En medio de ella se levantará mas tarde un monumento destinado á recordar los sucesos de que fué teatro la isla y que probablemente consistirá en una pirámide con los escudos de España y Francia é inscripciones conmemorativas. Calcúlase el coste de este monumento en 10,000 francos. Créese que en la histórica isla se establecerá una fonda donde puedan confortarse los curiosos que no faltarán en la temporada de verano.

—La escuela de Tetuan cuenta ya mas de sesenta niños españoles en su seno, y mas de veinte la de niñas; los primeros se instruyen en todos los ramos pertenecientes á la instruccion primaria; y las segundas, además de lo mismo, en las labores pertenecientes á su sexo.

—Un profesor de veterinaria residente en Alcalá de Henares, que se habia dedicado hace poco tiempo á ensayar un método especial curativo del muermo en cierto número de caballos destinados al efecto por la direccion general del arma, ha muerto contagiado de dicha enfermedad, despues de haber obtenido favorables resultados en una pequeña parte del ganado sometido á sus experimentos. El general Marchesi, director de caballería, ha acudido en auxilio de la desgraciada familia del muerto, proponiendo á S. M. la concesion de una pension que compense aquella desgracia.

—Engalanados con orlas y respirando la mas completa satisfaccion lle-

gan los diarios de Cartagena correspondientes al domingo, habiéndose sabido el dia anterior en aquella plaza el acuerdo del gobierno sobre la tan importante cuestion de aquel ferrocarril. Las demostraciones de júbilo duraron todo el dia siguiente, recorriendo las calles de la poblacion varias músicas. Asociándose la caridad á la expansion general de los cartageneros se habian repartido aquella mañana en la plaza de toros dos reales y un pan á cada pobre de los que se presentaron en el local.

—Ha fallecido en Cádiz el Sr. D. Antonio Jelo y Alvarez, antiguo oficial de la secretaria militar de Andalucía, y uno de los pocos que quedaban de los voluntarios que abandonando su carrera y su hogar empuñaron las armas en 1808 contra la invasion francesa.

—Las pérdidas causadas por el incendio de los Docks de Londres se calculan en trescientos millones de rs. A este siniestro, á los avisos recibidos de América y á la urgencia del dinero para atender á las obligaciones de fin de mes se atribuye la baja que han experimentado los consolidados ingleses.

—Un diputado francés, independiente, ha demostrado en la cámara que la marina de guerra francesa cuenta con 110 buques tripulados por 12,000 marineros y el ejército de tierra con 67,000 hombres mas de lo que consta en los presupuestos de estos dos ramos del servicio. El ministro ha confesado la exactitud del hecho, dando por excusa que esto era puramente accidental y transitorio.

—Observa un periódico que van á hallarse reunidos en Vichy Napoleon III; la reina Cristina de España; el general Prim; M. Barrot, embajador de Francia en España; el Sr. Pacheco, embajador que acaba de ser de España en Méjico; el Sr. Comyn, subsecretario del ministerio de Estado español, y algunos otros personajes importantes de nuestro país.

—Los embajadores de los reyes de Siam, es decir, los Excmos. señores Phra-Ya-Sphiphat, Phra-Nai-Vai y Phra-Narong, fueron recibidos solemnemente el dia 28 en Fontainebleau por el emperador, la emperatriz y el principe imperial de Francia. Los embajadores atravesaron el salon hasta los piés del trono andando de rodi-

llas, según es costumbre presentarse á los soberanos de su país. Después de entregar al emperador la carta del rey de Siam, escrita en una lámina de oro, carta que el padre Renaudie, misionero intérprete de la embajada, leyó en francés, ofrecieron á S. M. I. los regalos que con anticipación se habían dispuesto sobre mesas en los huecos de las ventanas de la galería. Después de la audiencia los embajadores comieron en el piso bajo del palacio, y volvieron á París.

— De Marsella, con fecha del 2 de julio, escriben lo siguiente al *Mensajero del Mediodía*:

Hoy ha llegado á Marsella en el tren de las tres el conde Bacciocchi, chambelán de S. M.

Han sido desterrados de Florencia varios toscanos distinguidos, entre otros el príncipe Corsini.

Hoy han circulado rumores muy siniestros sobre el estado de Nápoles; suponíase que á la fecha del 28 Nápoles estaba insurreccionada. Estas noticias carecen de fundamento.

Las cartas de Nápoles no manifiestan que se haya alterado el órden; sino que en las inmediaciones de la ciudad había numerosas partidas reaccionarias, á consecuencia de lo cual el señor Martino se ha visto obligado á pedir á toda prisa refuerzos al gobierno central. Tal era la situación que pedía nada menos que 60 batallones.

En las provincias la autoridad no ejerce más que nominalmente el poder.

Las partidas de los Abruzzos han sido reforzadas con numerosos individuos procedentes de Roma.

La Guardia nacional de Nápoles revela disposiciones bastante malas; no quiere salir de la ciudad para ir á atacar las partidas que están dedicándose al robo en las inmediaciones de la ciudad.

A la hora de salir el correo, el señor Martino recibió de Turin la noticia de que iban á enviársele refuerzos á toda prisa.

En los círculos mejor informados de Nápoles se suponía que la gravedad de la situación del reino de Nápoles apresuraría el desenlace de la cuestión de Roma.

Aumentaba todos los días en Nápoles el número de los sospechosos.

— Leemos en la *Patria*:

«Una carta de Viena nos dá porme-

nores interesantes sobre la situación del ejército austriaco según los últimos estados oficiales del 15.

Este ejército se compone actualmente de 90 regimientos de infantería de línea, 14 regimientos y un batallón de tropas fronterizas, un regimiento de cazadores del Tirol y 32 batallones de cazadores de á pie: estas tropas forman un efectivo de 435,080 hombres de infantería.

El efectivo de la caballería es de 44,814 hombres, y el de ingenieros y artillería de 16,650. A estos cuerpos se han de añadir 18 regimientos de gendarmería que cuentan 17,572 hombres.

El conjunto de estas fuerzas ofrece un total general de 514,116 hombres que componen actualmente el ejército austriaco.

Los cuerpos 3.º, 5.º, 7.º y 8.º, que ocupan el Véneto, se consideran como en pie de guerra completo, pues no se ha concedido ninguna licencia temporal á los oficiales y soldados que forman parte de él, y se hallan en la misma situación los cuerpos que ocupan la Hungría y las fronteras. Solo se han concedido licencias temporales á los soldados y oficiales que forman parte de los cuerpos acantonados en el interior.

La caballería y artillería del ejército austriaco han sido reorganizados en virtud del decreto imperial del 17 de enero de 1860.

— Los últimos partes de Constantinopla confirman las noticias que hemos dado, y añaden que S. M. I. el Sultan Abd ul-Aziz presidió el 29 el Consejo del Tanzimat, en el cual se acordó el programa de las nuevas reformas.

MAHON 11 DE JULIO.

Efemérides.

1229.

Firmanse las capitulaciones matrimoniales de la condesa de Urgel doña Aurembiaix con don Pedro de Portugal.

Recuerdos de Menorca.

1644.

Desembarcan en la costa (no se expresa el punto) doscientos turcos con dos banderas, y penetrando tierra adentro, son detenidos por los naturales, trabándose una refriega entre esta fuerza y ocho caballos y treinta arcabuceros de la Isla: murió en ella el cabo Miguel Barceló y otro individuo, teniendo los turcos siete muertos, muchos heridos, y dejando un prisionero,

que por disposición del gobernador D. Pedro Santa Cilia y Pax fué vendido, invirtiéndose su valor en asistencias á los heridos y sufragios por los que murieron.

S. M. en carta fechada el 23 de agosto en Fraga aprueba esta disposición, y elogia el arrojo de los naturales que con tan escasas fuerzas y tan inferiores en número rechazaron al enemigo derrotándolo.

Vos escriben de Fornells que el domingo día 14 se celebrará en aquella población la fiesta anual dedicada á San Antonio, la que este año promete ser muy concurrida, pues además de las corridas y baile de costumbre, asistirá también la música de Alayor para darle más realce.

Christe oportuno.— Un bufon que había cometido un delito contra su soberano, fué condenado á muerte, y se echó á los pies del príncipe pidiéndole perdón.— La única gracia que puedo concederte, le respondió el monarca, es dejarte elegir tu suplicio: escoge, pues, ¿de qué muerte quieres terminar tus días?— De vejez, respondió el bufon.

Esta respuesta hizo reír al príncipe, que por otra parte había empeñado su palabra, y se vió obligado á perdonarle la vida.

Siempre fueron lo mismo.— La mujer de Sócrates era tan iracunda, que enojada un día por una bagatela, cogió una jarra de agua y se la arrojó á la cara á su marido, á lo que solo contestó el filósofo con la sonrisa en los labios «siempre temí que tantos truenos parasen en lluvia.»

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Pio I papa y mártir y San Abundio.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.— Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Asunción, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

SANTO DE MAÑANA.

San Juan Gualberto abad fundador y los Santos Felix y Nabor mártires.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.— Sale á las 4 horas y 41 ms.— Pónese á las 7 h. y 29 ms.

LUNA.— Sale á las 8 h. 19 ms. de la M.— Se pone á las 9 h. y 23 ms. de la N.

ORDEN DE LA PLAZA

del 10 de Julio de 1861.

Servicio para el 11.

Gefe de día: D. Antonio Villaverde y Mendoza, teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Burgos n.º 36.— Parada, Zaragoza.— Hospital y provisiones, Burgos.— El Sargento Mayor.— Miguel Ferradas.

Capitania General de las Islas Baleares.— Excmo. Sr.— El Sr. Coronel Cajero general de Ultramar con fecha 20 del actual me dice lo que sigue.— Excmo. Sr.— Abun-

dando en el pensamiento que predominaba en la circular del Excmo. Sr. Director General de Infantería núm. 205 de 12 del actual acerca de los inconvenientes que ofrece á los herederos de los individuos de tropa fallecidos en el servicio de S. M. el valerse de Agentes para la gestión y cobro de los alcances dejados por ellos y considerando los abusos que puede ocasionar la buena fé de los interesados al comisionar personas que no conocen y que tal vez se dirijan á ellos con miras interesadas participándoles noticias quizás equivocadas, que han tenido ya la debida publicidad en los periódicos oficiales y que ellos pueden ignorar por estar lejos de los centros de población, dedicados á las faenas y labores del campo, ú otros motivos análogos; me permito elevar hasta V. E. este escrito rogándole se sirva disponer su publicidad para conocimiento de los Alcaldes Constitucionales de ese Distrito de su digno mando, los cuales podrían hacer comprender á los interesados en el percibo de alcances de individuos fallecidos en los Ejércitos de Ultramar que radican en esta caja, el mayor gasto que les ocasiona los poderes que otorgan á los referidos agentes, siendo así que reclamando sus alcances por la autoridad de V. E. ó directamente á esta caja, pueden llegar íntegros á su poder los ahorros de los que mueren sirviendo á su patria y á su Reina, sin mas dilaciones que las que exigen la formación de los respectivos expedientes, pudiendo además dirigirse en carta particular á esta dependencia para cualquiera noticia que deseen adquirir ó duda que se les ocurra.—Espero que la superior autoridad de V. E. me dispense distraiga su atención, en gracia del móvil que á ello me impulsa.—Lo que traslado á V. E. á fin de que se sirva disponer tenga el preinserto escrito la debida publicidad para los efectos que se espresan en el mismo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 29 de junio de 1861.—M. ndinueta.—Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Menorca.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS.

De Barcelona en 2 dias laud esp. Santana, de 28 t., cap. D. Mateo Tuduri, con 5 trip., trigo y otros efectos.

De Liorna en 8 dias polacra goleta esp. Union, de 49 t., cap. D. Agustin Land no, con 6 trip., madera, hierro y otros efectos.

SALIDAS.

Para Argel falucho esp. Africano, de 37 t., pat. Pablo Benjam, con 7 trip., 14 pas. y varios efectos.

Para la mar vapor inglés Deerhorn de 99 t., cap. Mr. E. Jones, con 14 trip., 5 pasajeros y lastre.

AVISOS DE SOCIEDADES.

Sociedad de Socorros Mútuos y Monte-Pío de Mahon.

Relacion de los ingresos y gastos de es-

ta Sociedad ocurridos en el mes de fecha.

	Rs. vn. cs.
Ecsistencia del mes anterior. . .	18.814 73
INGRESOS.	
Por dos mensualidades atrasadas. . .	5 »
Por la cuota de entrada de tres socios nuevos.	45 »
Por la idem mensual de 624 socios varones á 3 rs. vn.	1.872 »
Por la idem idem de 500 idem mugeres á 2 rs.	1.000 »

	21.736 73

	Rs. vn. cs.
GASTOS.	
Por la asignacion de los recaudadores de Mahon.	140 »
Por la del de Villa-Carlos.	4 »
Por 9 dias de subsidio de enfermo al socio varon núm. 798; 30 al id. 147; 8 al id. 180; 6 al id. 833; 17 al id. 330; 7 al id. 416; 23 al id. 1180; 7 al id. 1255; 33 al id. 603; 6 al id. 367; 3 al id. 801; 22 al id. 207; 10 al id. 1251; 30 al id. 866; 6 al id. 593; 30 de socorro de inválido al id. 390; 30 á medio socorro al id. 107; 30 á medio socorro al id. 32; 30 á medio socorro al id. 1195; 28 al idem muger núm. 647; 30 al id. 1084; 7 al id. 512; 32 al id. 673; 20 al id. 1063; 8 al id. 779; 16 al id. 220; 7 al id. 960; 12 al id. 759; 9 al id. 667; 7 al id. 391; 30 al id. 822; 30 al id. 1169; 7 al id. 555; 14 al id. 988; 10 al id. 517; 19 al id. 625; 15 al id. 663; 9 al id. 227; 14 al id. 996; 7 al id. 345; 12 al id. 1004; 30 á medio socorro al id. 1175, y 30 dias de socorro de inválido al id. 926.	3.154 »

	3.298 »

Ecsistencia en caja S. E. ú O. . . 18.438 73

Mahon 31 de Junio de 1861.—El Tesorero, Juan Taltavull.—V.º B.º—El Contador, Lorenzo Seguí y Poly.

La cuenta que precede ha sido aprobada en Junta de Gobierno celebrada hoy.—Mahon 6 de Julio de 1861.—El Director, Narciso Mercadal.—El Secretario, Nicolás Fábregues.

MOVIMIENTO MENSUAL.

	Socios	Id.
	varones.	mugeres.
Quedaron en fin de Mayo. . .	623	503
Han ingresado en Junio . . .	3	»
Han satisfecho mensualidades atrasadas.	1	1
	-----	-----
	627	504

BAJAS.

	Socios	Id.
	vars.	mugs.
Por renuncia.	1	»
Por adeudar la mensualidad corriente.	2	4
	-----	-----
Quedan en 1.º de Julio.	624	500

NOTA. Durante el mes que comprende la cuenta anterior han sido socorridos 43 socios, veinte de los cuales registrados con los números 798, 147, 603, 367, 207, 866, 107, 32, 390, 1195, 647, 1084, 512, 673, 822, 1169, 517, 1175, 1004 y 926 continuaban enfermos en fin del mismo.—Fábregues.

Administracion de la Sociedad del vapor «Mahonés».

De conformidad con los artículos 2.º y tercero del Reglamento, y á los efectos prevenidos en el art.º 15 de la escritura social se convoca la Junta General ordinaria de señores Socios Comanditarios, para las 5 de la tarde del domingo 14 del corriente, en casa del infrascrito socio Gestor. Desde esta fecha quedan de manifiesto en el despacho de la Administracion el balance y resultado de las operaciones del año finido en 30 del próximo pasado, con todos los libros y comprobantes de las cuentas, para que puedan examinarlos los señores interesados que gusten orientarse antes de asistir á la espresada junta. Mahon 7 julio de 1861.—El Administrador.—Juan Taltavull.

Se avisa á los señores Socios de la Sociedad del vapor MAHONÉS que en la Junta general convocada en anuncio de 7 del corriente, se deberá proceder al nombramiento de un vocal para la de Inspeccion, en sustitucion de D. Francisco Femenias y Giraud que ha demitado con fecha de hoy. Mahon 10 Julio de 1861.—El Administrador, Juan Taltavull.

ANUNCIOS.

La Administracion del Hospital militar de esta Plaza comprará 16 arrobas de garbanzos de la mejor calidad.

Calle de la Reina número 2.

En la Arrovellada de Baix nº 44 se vende cebada buena, del pais, á 34 rs. vn. la cuartera.

Se vende la casa nº 37 de la calle del Puerto en Villa Carlos.

Informarán en esta Redaccion.

NODRIZA.

En esta imprenta informarán de una que desea hallar criatura para amamantar en su casa.

Por todo lo que vá sin firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva, núm. 24.